

# *La razón en su uso regulativo y el a priori del «sistema» en la primera Crítica*

JORGE E. DOTTI  
(Universidad de Buenos Aires)

1. Nuestra intención es analizar las líneas esenciales de la legitimación kantiana del conocimiento, en lo que hace a su movimiento conceptual interno desde el resultado de la Deducción trascendental de las categorías hasta la tematización de la facultad del Juicio. En este contexto general de la *respuesta* que Kant ofrece al *problema de la verdad*, buscaremos mostrar lo que juzgamos como insuficiencias del planteo de 1781-87 y la consecuente exigencia de someter a una crítica especial una capacidad gnoseológica no tematizada debidamente hasta la obra de 1790.

Ambos aspectos, problema y respuesta kantiana, se articulan —proponemos— en tres niveles diversos, aunque estrechamente conectados. El segundo de ellos es el más inmediatamente deudor de la revolución copernicana, pero es el tercero —como veremos— el que mejor pone de manifiesto la necesidad de ahondar el razonamiento en la dirección de la *Kritik der Urteilkraft*.

¿Cuáles son las notas distintivas de estas tres articulaciones de la cuestión?

En la primera, la menos novedosa, Kant hace suya una posición propia de la filosofía moderna, a saber: que la Lógica Formal se ocupa de la verdad entendida como *coherencia* —precisamente— *formal*; y, en consecuencia, propone como criterio de la misma el respeto del principio de no-contradicción (A 58: B 83 - A 60: B 84). Queda garantizada, así, la mera posibilidad de la verdad, pues si violar tal principio anula toda proyección gnoseológica de una proposición, respetarlo no significa que ésta sea verdadera.

La Lógica Trascendental, en cambio, tal como Kant la expone en el segundo nivel de la cuestión (*i. e.* en la Analítica de los Conceptos y en la de los Principios), se ocupa de la verdad desde una perspectiva más atenta al contenido, y es capaz de ofrecer un criterio no simplemente negativo (A 55-56: B 80-81). En este estadio, la noción de verdad es la de *adecuación trascendental* entre la representación y su objeto, o sea, la determinación de la universalidad y necesidad de la representación en tanto que «objetiva». El criterio correspondiente es el cumplimiento de los requisitos críticos:

una representación verdadera debe resultar de la síntesis determinante que la espontaneidad intelectual ejerce sobre la multiplicidad espacio-temporal.

En este punto (es decir, luego de haber detallado el respaldo trascendental a la dimensión de objetividad que le cabe a toda representación calificable como «verdadera»), se presenta una dificultad, para solucionar la cual Kant profundiza su doctrina mediante el tránsito a un tercer nivel de la cuestión, donde se completa el significado de *representación verdadera* en un ámbito menos genérico que el de la síntesis categorial, y donde se presta atención al carácter *sistemático* del conocimiento relativo a las peculiaridades que distinguen y, por ende, también conectan a los fenómenos entre sí.

En este sentido, adquiere una significación esencial el Apéndice a la *Dialéctica Trascendental (ADT)* de la primera *Crítica*, pues propone la respuesta inicial —a nuestro entender, insuficiente— de Kant a la exigencia de completar la legitimación del conocimiento con una suerte de epistemología trascendental o lógica a priori de la investigación.

A continuación (puntos 2 y 3) analizaremos el significado de este tercer nivel con relación a las cuestiones no resueltas en el segundo; luego, el ensayo de respuesta en el ADT (puntos 4 a 7); para concluir exponiendo la carencia que hace necesaria y prepara el contexto para, la tematización crítica de la *Urteilkraft* (punto 8).

2. El respeto de los dos primeros criterios de verdad (no-contradicción y síntesis categorial) no alcanza a satisfacer nuestra demanda cuando nos preguntamos si una representación es verdadera o falsa. El aspecto que en el segundo nivel queda sin tratar críticamente es el que concierne a la constitución del *significado* de una representación en virtud del sistema de relaciones que ella mantiene con todas las demás en un universo de discurso. El tema es obviamente decisivo, porque es de esta situación contextual que resultan las determinaciones semánticas distintivas del fenómeno conocido.

De ello se ocupa Kant en esta tercera articulación del problema, es decir: de la verdad entendida nuevamente como *coherencia*, pero no ya analítico-formal, sino *trascendental*. Recien acá encuentra cumplimiento la exigencia de dar justificación crítica al operar espontáneo de un sujeto que, en la construcción a priori de la naturaleza, no sólo respeta la no-contradicción, no sólo sintetiza categorialmente el dato sensible produciendo la *objetividad estructural* de la experiencia, sino que además integra la representación en un entero sistema de representaciones, para conocerla en su peculiaridad. Pues es de esta inserción en la red de relaciones interfenoménicas que depende la comprensión del objeto empírico en sus rasgos particulares, esto es, la posibilidad de evaluar la representación

correspondiente como verdadera o falsa, atendiendo a lo que su objeto tiene de distintivo (y no ya, solamente, a lo que la caracteriza como objetiva en general).

En este tercer estadio, cuyos textos fundamentales son el ADT y la *Crítica del Juicio*, Kant completa la temática de la «afinidad trascendental» abierta en la Deducción de la validez categorial, pero resuelta en aquel capítulo sólo con relación a la cognoscibilidad de todo fenómeno en cuanto a su —digamos— identidad empírica básica. Pero que aquella instancia del razonamiento tiene una carencia lo demostraría el hecho de que la estructura categorial, en cuanto armazón subyacente a todos los fenómenos, no agota la totalidad de conexiones formales que los objetos naturales mantienen entre sí. La noción misma de *experiencia* conlleva que la legitimación trascendental de la unidad de la naturaleza se opere también en este tercer nivel, que proponemos llamar de la *objetividad en particular*.

Un resultado firme obtenido en esa segunda articulación de la argumentación kantiana es, ciertamente, la distinción entre representaciones objetivas (en virtud de la *adaequatio* trascendental) y aquéllas que, por carecer de referente espacio-temporal, no pueden pertenecer al ámbito gnoseológico. En este sentido, la Deducción de la validez categorial permite trazar la línea demarcatoria entre conocimiento y metafísica dogmática. Pero ahora debe profundizarse el otro aspecto de la polémica doctrinaria: la refutación del escepticismo. Se trata de mostrar cómo los conocimientos a posteriori no pueden constituirse como tales, en lo que hace a su objetividad en particular, si no presuponen una función de unidad trascendental diversa de la categorial.

Que esta función no puede ser la síntesis categorial está implícito en la premisa antropológica de la gnoseología crítica, por la cual todo constructivismo en el campo del conocimiento es exclusivamente formal y condicionado a ejercerse sobre una materia dada. El *homo cognoscens* kantiano dispone de un entendimiento ectípico, obligado a operar figurativamente sobre un dato proveniente de la afección sensible: no es capaz de dar existencia a lo que meramente piensa. Esta limitación intrínseca de su espontaneidad (*i. e.* esta marca de su identidad humana, no divina), se vuelve aun más rigurosa cuando pasamos al nivel de la verdad como coherencia trascendental. La función de unidad operante en él es preliminar y lindante, por así decir, respecto de las tareas heurísticas que cumple cada ciencia y que escapan, por ende, al ámbito específicamente crítico. Y esta nueva instancia a priori, al legitimar la cognoscibilidad de la objetividad en particular bajo la forma del «sistema», actúa como condición trascendental de las prácticas investigativas concretas, ejercitadas por las distintas disciplinas empíricas. Pero precisamente por ello, es decir, a causa de su cercanía a los procedimientos heurísticos que está legitimando, no puede ejercer sobre los mismos un condicionamiento tan *duro* como lo es el de la acción determinante de las categorías respecto de la cognoscibilidad de la

objetividad en general. Si así lo hiciera, caeríamos en una nueva versión del dogmatismo.

El dilema que se le presenta a Kant es que, por un lado, la superación radical del escepticismo requiere la formulación de un elemento trascendental ulterior, que condicione la sistematicidad de los conocimientos particulares. Pero, por otro, que lo haga sin alterar la contingencia propia de este tipo de saber. La espontaneidad subjetiva es completamente rígida en lo que hace a la constitución de ese marco amplio que define lo cognoscible frente a las pretensiones del uso dialéctico de la razón. Pero debe ser más flexible en lo que hace a la legitimación de las actividades concretas de conocimiento que operan *dentro* de ese marco pues, en caso contrario (si su función de unidad fuera determinante), anularía el carácter contingente de todo juicio sintético a posteriori.

La finitud existencial del hombre significa que no puede alcanzar nunca un conocimiento último y definitivo de la naturaleza. Ciertamente es que la síntesis categorial permite que el saber se legitime en sus aspiraciones de universalidad y necesidad, sin que ello afecte ese presupuesto antropológico del que descende la limitación de todo conocimiento a la experiencia. Por el contrario, más bien lo confirma. Pero la acción determinante debe detenerse en este nivel, pues, de otro modo, impondría el mismo tipo de condicionamiento a otra función de unidad (a la sistematización de las representaciones en géneros y especies), cuyos resultados son siempre provisionarios. Y que, entonces, no pueden ser obra de las categorías. El a priori operante como condición de la sistematicidad de los saberes particulares no puede unificar por determinación, ya que la universalidad que resulta por él legitimada es sólo hipotética. Si obrara de otra manera, como las categorías, se perdería la perfectibilidad propia del conocimiento empírico; esto es, se transformaría al entendimiento humano en arquetípico, volviéndolo capaz de un saber absoluto.

Podríamos decir, pues, que la tarea de Kant es completar la dilucidación crítica de los elementos trascendentales que permiten la configuración de la *natura formaliter spectata* en el sentido más amplio de esta fórmula, o sea: incluyendo los requisitos de la objetividad en particular. Esta complementación de la síntesis categorial, al moverse en otro plano de la objetividad (más cercano, repetimos, al de la *natura materialiter spectata*, que es el tema de las ciencias), debe unificar de manera no determinante, debe respetar la libertad del investigador en la formulación de sistemas explicativos hipotéticos.

La nueva función trascendental ocupa un lugar peculiar entre la unificación categorial y las metodologías específicas tematizadas por las «lógicas particulares». De este modo, el entero edificio crítico queda justificado mediante una adecuada articulación de cada condición de posibilidad en su ámbito propio. Y lo que es fundamental, este a priori del «sistema» es responsable de evitar la brecha que podría subsistir entre la estructura ca-

tegorial básica de la experiencia y los conocimientos empíricos particulares, obtenidos *extra muros* de la filosofía crítica. Con lo cual queda demostrado que también el proceder heurístico de las ciencias tiene su condición trascendental específica, que complementa a, pero también se distingue de, la síntesis determinante.

La solución definitiva la ofrecerá el tratamiento kantiano de la síntesis *reflexionante*. Pero antes de llegar a este desemboque de la gnoseología crítica (cuya evaluación escapa al propósito de estas páginas), Kant ha encarado el problema por la vía expuesta en el ADT, del que nos ocuparemos a continuación <sup>1</sup>.

3. En la *Crítica de la razón pura*, Kant esboza una lógica trascendental de la investigación mediante el recurso al uso regulativo de las ideas, y a las pautas clasificatorias (en géneros y especies) de la lógica tradicional. Esto acontece en el ADT, que leeremos buscando constatar sus —a nuestro entender— insuficiencias y la consiguiente necesidad de la tercera *Crítica*.

Kant expresa esta exigencia de sistematicidad como la de pasar de un «agregado contingente» de representaciones intelectuales a un «sistema cohesionado por leyes necesarias» o «unidad integral de los conceptos» (A 645: B: 673). Se trata, entonces, de introducir un tipo de unidad que es novedosa respecto de la ya garantizada por las categorías, y que opera sobre una multiplicidad también nueva. Lo que debe ser sistematizado no es la intuición espacio-temporal, sino el conjunto —aún no debidamente cohesionado— de nociones empíricas particulares o, como dice Kant, «lo múltiple de los conceptos» (A 644: B 672) <sup>2</sup>.

El entendimiento, tal como ha sido teorizado hasta este punto, es incapaz *por sí solo* de asumir esta ulterior tarea de ordenamiento, que exige

1. Se ocupa del problema de la verdad en Kant J. M. Palacios, destacando la necesidad de tener en cuenta los Postulados del pensamiento empírico, especialmente el segundo, para completar los criterios de la verdad trascendental. La cuestión que afrontamos en estas páginas concierne a una insuficiencia relativa al a priori del «sistema», la cual no puede ser solucionada —creemos— recurriendo a ese capítulo de la *Análisis de los Principios*, que el pensador español analiza agudamente. Cf. JUAN M. PALACIOS, *El idealismo trascendental. Teoría de la verdad*, Madrid, 1979, en especial pp. 119-152.

2. Acerca de la nueva multiplicidad, cf. las «Osservazioni sulla Critica del Giudizio», en LUIGI SCARAVELLI, *Scritti kantiani*, Firenze, 1968, pp. 337-528, especialmente p. 357 y ss. Asimismo, y aunque su tema es la tercera *Crítica*, quisiéramos remitir aquí a la lectura que de estos problemas sugiere EMILIO GARRONI, *Estetica ed Epistemologia*, Roma 1976.

una perspectiva de *totalidad* ajena a las delimitadas prerrogativas gnoseológicas de la espontaneidad intelectual. Debe, en consecuencia, contar con la ayuda de la razón, la cual, con su «uso regulativo excelente e indispensablemente necesario», lo guía «hacia un fin determinado» (A 644: B 672), a saber: lograr la «unidad sistemática perfecta» de los conocimientos concernientes a los rasgos objetivos en particular (A 671: B 705)<sup>3</sup>.

¿Cómo se relacionan funcionalmente estas dos facultades? Mientras que el entendimiento, en su operatividad sobre el *datum* sensible, unifica «lo múltiple en el objeto mediante conceptos» (puros), la razón lo hace con la multiplicidad de representaciones intelectuales particulares «mediante ideas, en la medida en que pone una cierta unidad colectiva como meta de los actos del entendimiento, los cuales, de otro modo, se ocupan sólo de la unidad distributiva» (A 644: B 672)<sup>4</sup>.

La carencia de la facultad intelectual es doble. Por un lado, la visión totalizante exigida por la tarea de sistematización queda fuera de sus capacidades; por otro, en este nivel de objetividad en particular, el entendimiento no dispone del elemento conceptual (más precisamente: de las categorías) para operar una subsunción distributiva de lo particular bajo lo universal. No puede operar desde lo alto hacia lo bajo, pues no cuenta con

3. Kant justifica este rol epistemológico de la razón también desde una perspectiva que nos resulta algo teñida de psicologismo, en la medida en que se evoca la tendencia natural a lo incondicionado (que, en cuanto «natural», no puede ser totalmente nociva en el terreno del conocimiento, como parecía desprenderse en cambio de la denuncia de su uso dialéctico), el «interés» de la razón, etc. Por ende, también naturales son las «ideas trascendentales», redimidas de las distorsiones trascendentes por obra de su «uso bueno y, por consiguiente, *inmanente*» (A 642-43: B 670-71). En última instancia, es ese «interés de la razón» lo que impulsa esta búsqueda de la «perfección posible del conocimiento» (A 694: B 666), un interés que encuentra realización diferenciada según la tendencia (a la multiplicidad o a la unidad) en que se inscriba el espíritu del «Vernünftler» (A 666-67: B 694-95). Cf. también A 669: B 697, donde Kant remite a la metáfora jurídico-política. En cambio deja de lado toda eventual concesión kantiana al psicologismo la lectura que propone RUDOLF MALTER, quien ve en el ADT el propósito más significativo de la Dialéctica trascendental, a saber: la constitución de la «metafísica trascendental regulativa». Cf. su «Der Ursprung der Metaphysik in der reinen Vernunft», en J. KOPPER y W. MARX (Hrsg.), *200 Jahre Kritik der reinen Vernunft*, Hildesheim, 1981, pp. 169-211. Su interpretación de la «deducción objetiva» de las ideas (pp. 198 ss.) tiende a resaltar la economía interna de este capítulo como «cumplimiento de la tarea crítica de la razón» (A 670: B 698), más que la apertura hacia la *Crítica del Juicio*.

4. Asimismo: «El entendimiento constituye un objeto para la razón, tal como la sensibilidad lo es para el entendimiento. Unificar sistemáticamente todos los posibles actos empíricos del entendimiento es tarea de la razón, tal como el entendimiento conecta lo múltiple de los fenómenos mediante conceptos y lo coloca bajo leyes empíricas» (A 664: B 692).

el concepto desde el cual ordenar las representaciones múltiples. Por el contrario, debe —digamos— ir a la búsqueda de los géneros y especies. Sintomáticamente, a la distribución o imposición de objetividad en general por parte del *yo pienso* soberano, se contraponen aquí otro modo de adquisición de significado por parte de las representaciones, en tanto que objetivas en particular. Un modo que podríamos llamar «conmutativo» para mantener la analogía con los dos tipos clásicos de justicia, mentando con ello la trama de relaciones que las representaciones mantienen entre sí, sus interconexiones sistemáticas, gracias a las cuales adquieren sus significados peculiares.

Este ascenso hacia los universales colectivos presupone, entonces, una instancia unificante que opere, en este nivel, análogamente a como lo hace la unidad trascendental de la apercepción respecto de la objetividad en general. Kant entiende en el ADT que exclusivamente la razón, con su tendencia a lo incondicionado, puede aportar tanto la visión totalizante, como también el respaldo trascendental a la tarea clasificatoria según notas genéricas y específicas. Es la «unidad del concepto racional» lo que permite la «conexión bajo un principio» (A 680: B 708), o peculiar ampliación del conocimiento gracias al pasaje desde la «unidad empírica» a la «unidad sistemática» (A 674: B 702).

La constitución de los saberes particulares tiene como premisa un principio trascendental que lleve a cabo la revolución copernicana también en ese ámbito, reemplazando la confianza dogmática en el carácter especular del ordenamiento en géneros y especies, por esa forma *sui generis* de nominalismo que es —así lo entendemos— la concepción crítica, en este caso, de la sistematización como actividad formal a priori. En el contexto de la filosofía «de las escuelas», el uso de las pautas clasificatorias se justificaba con un planteo metafísico incompatible con el criticismo. Kant sabe que no puede presentar los criterios metodológicos como si fueran el reflejo de una realidad que, *en sí misma*, está articulada en géneros y especies. Pero tampoco puede invocar la afinidad trascendental respaldada categorialmente, pues se trata de un estadio diverso del problema de la verdad. En consecuencia, la sistematización de la realidad debe tener su función a priori peculiar, para superar críticamente la creencia en el carácter ontológico o real en sí de la afinidad y coherencia de lo clasificado sistemáticamente, y para fundamentar la universalidad y necesidad de la forma «sistema», que las concepciones especulares del conocimiento no pueden garantizar. La razón, entonces, colabora con el entendimiento aportando el elemento trascendental que condiciona una nueva afinidad, no la meramente categorial, pero auténticamente crítica, y no dogmática.

La espontaneidad racional resulta tan imprescindible en el conocer como la misma espontaneidad intelectual. Esta última «no puede por sí sola formular reglas» ni, menos aún, «procurar a la diversidad de sus reglas la concordancia (sistemática) bajo un principio, ni tampoco, de este

modo, coherencia, en la medida en que ello es posible» (A 648: B 676). Sin el impulso racional hacia la unidad incondicionada y sin las representaciones ideales que de él resultan, el entendimiento no lograría cohesionar las representaciones empíricas individuales ni, consecuentemente, producir conocimiento en el sentido cabal del término: no podría captar las notas distintivas de los objetos naturales<sup>5</sup>. La razón proporciona el principio: la forma «sistema», una forma pura que regula el ordenamiento de los contenidos fenoménicos más variados, en lo que tienen de particular (pues —insistimos— ya han satisfecho los otros criterios trascendentales, los de la objetividad en general)<sup>6</sup>.

4. El elemento menos novedoso de este planteo es el de las reglas clasificatorias, que operan sobre la base de ese «presupuesto trascendental» (la idea de sistema), que permite poner «como fundamento» del ordenamiento en géneros y especies «propiedades universales de las cosas, bajo las cuales están las propiedades particulares» (A 652: B 680).

Kant ya había recurrido a estas pautas al exponer el «uso lógico» del

---

5. «De hecho, tampoco es comprensible cómo podría tener lugar un principio lógico de la unidad racional de las reglas, si no se presupusiera un principio trascendental, por el cual se acepta a priori que esa unidad sistemática, en cuanto inherente a los objetos mismos, es necesaria [...] En efecto, la ley de la razón que ordena buscar (la unidad de la naturaleza) es necesaria, porque sin esta ley no habría razón, pero sin esta última no habría ningún uso coherente del entendimiento y, ante esta carencia, no tendríamos ninguna nota suficiente para distinguir la verdad empírica y, en consecuencia, deberíamos suponer, en vista de ella, la unidad sistemática de la naturaleza como válida objetivamente y como necesaria» (A 650-51: B 678-79). Sobre el reconocimiento del carácter *trascendental* del principio de la unidad sistemática, cf. también A 653: B 681, donde Kant niega que sea un mero expediente útil de uso voluntario, a la manera de lo que en la *Dissertatio* llamaba «principios de conveniencia» (cf. I. KANT, *De mundi sensibilis atque intelligibilis forma et principis*, edición al cuidado de K. Reich, Hamburg, 1966<sup>2</sup>, parágrafo 30, pp. 96-97). También reafirma Kant esa trascendentalidad en A 656-57: B 684-85, cuando califica la «ley de la especificación».

6. «Si abarcamos con nuestra mirada el entero ámbito de los conocimientos intelectuales, encontramos que aquello de lo cual la razón dispone como principio propio y a lo que busca dar realidad es lo *sistemático* del conocimiento, es decir, su coherencia a partir de un principio. Esta unidad de la razón presupone siempre una idea: la de la forma de una totalidad del conocimiento, que precede al conocimiento determinado de cada cosa, y que contiene las condiciones para determinar a priori el lugar que le corresponde a cada parte en sus relaciones con los demás. En consecuencia, esta idea postula la completa unidad del conocimiento intelectual, en virtud de la cual éste no es un mero agregado contingente, sino que se constituye como un sistema cohesionado según leyes necesarias» (A 645: B 673).

entendimiento en la *Dissertatio* de 1770<sup>7</sup>. El camino que lleva desde esta obra inaugural del criticismo al texto de 1781-87 pasa por el abandono del entonces postulado «uso real» del entendimiento como acceso a lo en sí, por la colaboración operativa entre sensibilidad y entendimiento en su uso trascendental para la conformación de la experiencia y, precisamente, por la función regulativa de las ideas (último hito de este camino, en la primera *Crítica*), como guía de estas pautas clasificatorias. Estas reglas, que —como Kant reconoce— «parecen ser trascendentales» y son llamadas «máximas» o «principios heurísticos [...] de la razón pura» (A 663-64: B 691-92), son lógico-formales y no adquieren un status específicamente a priori. Como veremos, reside aquí el motivo principal que lleva a Kant a profundizar su planteo con la *Crítica del Juicio*.

De todos modos, las nociones de «género» y «especie» son las que permiten elaborar los sistemas de saberes empíricos mediante un triple juego metodológico.

Por un lado, el orden piramidal hacia arriba está planteado como búsqueda de conceptos que connoten rasgos cada vez más universales; lo cual, traducido al discurso epistemológico, equivale a la agregación de lo heterogéneo bajo el menor número posible de hipótesis explicativas («*entia praeter necessitatem non esse multiplicanda*», A 652: B 680). La máxima heurística se asienta aquí en el presupuesto de una homogeneidad de la naturaleza, que legitima el ordenamiento de las representaciones en una escala ascendente. Con la salvedad antidogmática de que es imposible llegar a un género último que cierre lo que es una tarea infinita<sup>8</sup>.

Por otro, tenemos la tendencia de ramificación hacia abajo, como búsqueda de especificidades, para que cada representación encuentre su *locus* sistemático propio, sobre la base de una diversidad también infinita, es decir, de la imposibilidad de que la investigación se tope con la especie infima en la escala descendente. Y que Kant describe con el lema: «*entium varietatis non temere esse minuendas*» (A 656: B 684)<sup>9</sup>.

Finalmente, la prosecución ininterrumpida queda asegurada, en línea

---

7. En el parágrafo 5, Kant distingue entre un «*usus realis*», por el cual «*dantur conceptus ipsi vel rerum vel respectum*», es decir, accedemos a lo en sí de las cosas y de sus interrelaciones ontológicas; y un «*usus dicitur logicus*», por el cual «*undecunque dati /conceptus/ sibi tantum subordinantur inferiores nempe superioribus (notis communibus) et conferentur inter se secundum princ. contrad.*», cf. *op. cit.*, pp. 20 y 22. En todas las ciencias el entendimiento opera esta tarea clasificatoria que permite transformar la multiplicidad de representaciones sensibles en experiencias: «*Ab apparientia itaque ad experientiam via non est, nisi per reflexionem secundum usum intellectus logicum*» (p. 22).

8. En lo que hace a este ascenso hacia los universales no dados, la razón «no ruega, sino que ordena, aunque no puede determinar los límites de esta unidad», *i. e.* la cumbre del sistema es una meta inalcanzable (A 653: B 681).

de principio, por el tercer presupuesto: «*non datur vacuum formarum*» y «su consecuencia inmediata: *datur continuum formarum*» (A 659: B 687). Siempre es posible encontrar una nueva representación del fenómeno que media entre las ya conocidas, volviendo más sólido el edificio disciplinario.

De este modo, la idea de sistema como forma a priori se articula en los principios de «la *homogeneidad* de lo múltiple bajo géneros superiores», de «la *variedad* de lo homogéneo bajo especies inferiores», y de «la *afinidad* de todos los conceptos», lo cual asegura el pasaje sin solución de continuidad de un fenómeno a otro, «a través del crecimiento gradual de la diversidad». Son los principios «de la *homogeneidad*, de la *especificación* y de la *continuidad* de las formas» (A 657-58: B 685-86)<sup>10</sup>. La combinación de los movimientos ascendente y descendente extiende y a la vez simplifica las propuestas de sistematización de la naturaleza que hacen las ciencias particulares.

Kant relee estas figuras de la metodología escolástica en clave criticista, y extrae de ellas un corolario antidogmático. Así como la significación

9. La frase latina está significativamente precedida por un largo texto, que nos permitimos transcribir a causa de su importancia: «Esta última manera de pensar tiene evidentemente también un principio lógico como fundamento, cuya finalidad es la completitud sistemática de todos los conocimientos; lo cual acontece cuando yo, comenzando a partir del género, desciendo a lo múltiple que puede estar contenido bajo de él, y busco de este modo proporcionarle extensión al sistema, tal como en el primer caso, al ascender al género, busqué procurarle simplicidad. Pues tan imposible es divisar hasta dónde puede llegar la división de la esfera del concepto indicativo de un género, como es hacerlo respecto del espacio que puede ocupar una materia. En consecuencia, el género exige diversas *especies*, y éstas exigen diversas *subespecies*; y como no puede haber ninguna de ellas que a su vez no tenga una esfera (una extensión como *conceptus communis*), entonces la razón exige, en toda su amplitud, que ninguna especie sea considerada en sí misma como la última, puesto que, en la medida en que es un concepto que contiene en sí sólo lo común a cosas diversas, no puede ser integralmente determinado ni, por ende, tampoco puede referirse inmediatamente [*zunächst*] a un individuo; en consecuencia, siempre han de estar contenidos bajo suyo otros conceptos, esto es, subespecies» (A 655-56: B 683-84).

10. A modo de resumen, leemos: «Al principio lógico de los géneros, que postula la identidad, se le contraponen otros, el de las *especies*, que requiere de la multiplicidad y diversidad de las cosas, sin atender a su concordancia bajo un mismo género, y que le prescribe al entendimiento prestar atención tanto a éstas como a aquéllos. Este principio (de la sagacidad o del discernimiento) delimita mucho la ligereza del primero (del ingenio), y la razón muestra aquí un interés doble, en recíproco antagonismo: por un lado, el interés de la *extensión* (de la universalidad) en vista de los géneros; por otro lado, el del *contenido* (de la particularidad), respecto de la multiplicidad de las especies, porque el entendimiento, en el primer caso, piensa mucho *bajo* sus conceptos, pero, en el segundo, piensa aun más *en los mismos*» (A 654: B 682).

gnoseológica de la autonomía de la sensibilidad consiste en garantizar la apertura del saber en lo que hace a su contenido material, el uso regulativo de las ideas correlacionado con estos principios clasificatorios representa una apertura similar del discurso cognoscitivo, pero en lo relativo a la enunciación de conceptos, hipótesis y leyes científicas. La tendencia a la máxima unidad sistemática es tan sólo un impulso útil y necesario desde la perspectiva de una epistemología trascendental, pero no puede nunca ser llevado a total cumplimiento. El conocimiento no puede aceptar representaciones absolutas y definitivas de un género supremo o de una especie ínfima. conocer la naturaleza equivale a una continua e ininterrumpible formulación de instancias explicativas provisorias y perfectibles.

5. El factor decisivo de la respuesta kantiana al problema de la verdad como coherencia trascendental, en el ADT, es el uso regulativo de las ideas. Esta operatividad gnoseológica de la razón es lo que confiere a las pautas clasificatorias de la *Urteilkraft* formal su inserción en el esquema de legitimación trascendental de las ciencias particulares; es decir, integra esos principios heurísticos en el planteo de justificación crítica de los saberes empíricos en cuanto sistemáticos. Las ideas guían la subsunción de representaciones dadas bajo otras más generales (géneros y especies) no dadas, sino *hipotetizadas* (A 647-48: B 675-76), y regulan así la enunciación de conexiones interfenoménicas estables, pero no absolutas, con las que se busca dar cuenta de lo fenoménico. Este rol a priori de las ideas en la unificación sistemática (racional e hipotética; cf. A 649: B 677, *in fine*) de la multiplicidad de conceptos empíricos constituye el reconocimiento de una tarea gnoseológica indispensable de la razón, la cual, en este uso inmanente, es condición para la formulación de esos universales débiles, con los que explicamos la naturaleza.

¿Cómo guía y regula la razón a la actividad cognoscitiva? Kant recurre a una analogía con una figura óptica. La razón promueve representaciones que funcionan como el punto de convergencia de todas las perspectivas heurísticas ensayadas para llegar a explicar un objeto. Para mentar el carácter ideal (aunque no dialéctico) de estas representaciones racionales, Kant llama a cada una de ellas «*focus imaginarius*» (A 644: B 672), donde convergen todas las miradas o «líneas directrices [*Richtungslinien*]» de la tarea subsuntiva. De esta manera, la razón permite que la configuración sistemática de un fenómeno en cuanto objeto de estudio se realice en el contexto de «la máxima unidad junto a la máxima extensión» posibles del conocimiento particular (*ibidem*).

Asimismo, este punto de confluencia de esos derroteros que son los diversos ensayos de explicación científica, representa la «meta» (*Ziel*) que, de ser alcanzada, nos permitiría sentirnos seguros en la posesión de un

conocimiento acabado del objeto en cuestión. Su condición «imaginaria», empero, testimonia el carácter perenne de nuestros esfuerzos: la finitud del hombre lo condena a encarar el conocimiento como una tarea de Sísifo.

De todos modos (y con una inversión de la imagen de la meta como punto hacia el cual tendemos), Kant ilustra ulteriormente su analogía, alegando que, al producir en nuestro espíritu una «ilusión inevitablemente necesaria», la representación ideal funciona también como lugar de origen de esas líneas directrices que surcan el campo de la experiencia, generándose así una peculiar armonización entre la tendencia natural de la razón hacia lo incondicionado y la advertencia crítica fundamental de que sólo hay conocimiento de lo condicionado: aquella tendencia encuentra su realización en el ámbito de lo empírico.

A la manera de un «espejo», prosigue Kant con el mismo perfil metafórico, la idea nos amplía la visión aun sobre aquello que no percibimos inmediatamente; esto es, nos permite ver incluso lo que escapa a nuestra mirada efectiva, tal como una superficie especular potencia nuestra capacidad ocular y nos permite visualizar también lo que no está dado delante de nuestros ojos (*i. e.* nos genera la ilusión de que todo está frente a nosotros). Gracias al uso regulativo de las ideas, sobrepasamos la experiencia fáctica sin violar los límites críticos y logramos la «ampliación más grande y extrema posible del conocimiento» (A 645: B 673)<sup>11</sup>.

11. Un paralelismo entre el uso regulativo de las ideas y el reconocimiento por parte de pensadores contemporáneos de la función de proposiciones no-denotativas e in- verificables es propuesto por STANLEY FRENCH, en «Kant's Constitutive-Regulative Distinction», *cf.* L. White Beck (Ed.), *Kant Studies Today*, La Salle, Illinois, 1969, pp. 375-391 (originariamente en *The Monist*, 51, 1967). Por su parte, interpreta la metáfora como si ella aludiera a la mente ordenadora superior, actuante desde atrás del espejo, JOHN N. FINDLAY, en *Kant and the Transcendental Object. A Hermeneutic Study*, Oxford, 1981, pp. 241-242. Nos despierta dudas su afirmación de que A 696 es «uno de los numerosos pasajes donde no sólo lo 'múltiple', sino también su *Zusammenhang* es atribuida [por Kant] a algo que está más allá de nuestra síntesis consciente» (p. 244).

12. Nuestro tema no es la deducción de las ideas. Sobre el particular, *cf.* RUDOLF ZOCHER, «Zu Kants transzendentales Deduktion der Ideen der reinen Vernunft», *Zeitschrift für philosophische Forschung*, XII, 1958, pp. 43-58, quien considera que el desarrollo insuficiente en la noción kantiana de la «idea» perjudica la Deducción de las mismas, ya que cada una tiene una forma propia de validez. Asimismo, *cf.* WILHELM TEICHER, «Acerca de los tres pasos de la deducción trascendental de las ideas en la *Crítica de la razón pura* de Kant», en *Revista de Filosofía*, La Plata, 23, 1973, pp. 7-19.

13. *Cf.* A 685: B 693. Pese a no formar parte de las actividades determinantes, esta regla pertenece *de iure* a la Lógica Trascendental, ya que es la condición a priori de la sistematización del conocimiento: se trata de «la idea del máximo de la división y de la unificación del conocimiento intelectual en un principio» (*ibidem*).

6. Este planteo exige avanzar otro paso. Las ideas posibilitan «la unidad integral de estos conceptos» empíricos al producir la formalización del conocimiento como un «todo», o sea, al condicionar a priori las conexiones recíprocas de los objetos conocidos (A 645: B 673). Pero para «interrogar a la naturaleza» en conformidad con esta perspectiva sistemática (*ibid.*), el uso regulativo de la razón debe promover algún tipo de representación que, de una manera u otra, *medie* entre lo ideal y lo real. Las ideas adquieren por ello una peculiar validez objetiva, que Kant llama «indeterminada» pues no es susceptible de una deducción trascendental estricta (A 663: B 691)<sup>12</sup>. Lo cual no menoscaba su rol trascendental: los principios que las «contienen» son el a priori de «la unidad de todos los posibles actos empíricos del entendimiento» (A 664: B 692). Y el hilo conductor de su aplicabilidad es esta función regulativa, que les permite operar como un «análogo de un esquema de la sensibilidad». Una mera analogía, ya que su resultado no es un conocimiento, como en el caso de «la aplicación de las categorías a sus esquemas sensibles», sino la formulación de «una regla o principio de la unidad sistemática de todo uso del entendimiento»<sup>13</sup>.

La objetividad sólo analógica que le cabe a las representaciones ideales encuentra su ejemplificación en dos tipos diversos de figuras racionales. Veamos ahora la primera de ellas.

Se trata de esos elementos ideales que Kant llama «conceptos de la razón» y que marcan la directriz de una práctica investigativa. A modo de ilustración, Kant nos propone: «*tierra pura, agua pura, aire puro, etc.*» (A 646: B 674). Su significación es múltiple.

Ante todo, entendemos que estas figuras ideales representan lo en sí del fenómeno estudiado, en el sentido de que ocupan el lugar que ocuparía la representación (que para el hombre es imposible) del objeto conocido acabadamente, en la totalidad de sus rasgos y características distintivos. En cuanto meta inalcanzable, consagra la eterna inadecuación entre lo que efectivamente va conociendo un entendimiento ectípico y lo que sería el conocimiento de un espíritu sin limitaciones. De esta manera, los «conceptos de la razón» certifican la provisoriedad de todas las explicaciones ensayadas por las ciencias particulares. Ninguno de estos universales hipotéticos tiene derecho a autodefinirse como absoluto.

Pero además de esta función algo genérica, que simplemente expresa la fragilidad epistemológica de toda sistematización, estos objetos puros parecen testimoniar otra función trascendental. No consideramos exagerado ver en ellos una suerte de *tipo ideal*, en sentido weberiano *ante litteram*. A través de la acentuación de una o más notas o marcas de un evento natural, a través del privilegio que se le concede a uno o más de los componentes de un fenómeno (hipotetizados como los esenciales y definitorios del objeto estudiado), es posible descartar lo que consecuentemente se propone como accesorio, y atender de este modo a las *nuevas* conexiones

que determinan el significado de la representación. Toda interpretación o explicación, al proponer una —digamos— lectura del objeto diversa de las ya conocidas, se presenta como la que mejor capta (o más se acerca a captar) ese objeto en su pureza. La noción del fenómeno puro («tierra pura», «agua pura», etc.) es el *constructum* teórico convencional que permite reinterpretar lo fenoménico a la luz de hipótesis investigativas novedosas. El progreso del conocimiento no es sino esa reinterpretación continua, esa secuencia ininterrumpible de formulaciones de objetos puros, para explicar lo dado en la experiencia efectiva, impura.

Por paradójica que pueda parecer esta noción de objetos o elementos naturales puros, es a partir de ella que es posible reconstituir constantemente el sistema de conexiones interfenoménicas dentro del cual toda representación empírica adquiere su significado. En la realidad, en la experiencia efectiva, el objeto se nos presenta entremezclado con factores diversos y mantiene relaciones que pueden resultar, a la luz de la nueva connotación propuesta por la representación pura, irrelevantes o equívocas. El objeto puro, en cuanto ficción convencional del investigador, marca la toma de distancia, respecto de la facticidad inmediata del fenómeno, gracias a la cual lo comprendemos en la totalidad de sus características definitorias. Dicho de otro modo: ese distanciamiento nos permite sumar a sus connotaciones categoriales las «particulares», que recibe al ser sistematizado.

Kant nos vuelve a proponer aquí, en este tercer nivel del problema de la verdad, el hilo conductor de su gnoseología, que es la aprioridad discursiva de la instancia teórica frente al contenido *in-formado* por ella. Sólo que no se trata ahora de las categorías, sino de un a priori especial, una representación *ficta* que opera regulativamente en la praxis heurística. El tipo ideal mediatiza la objetividad en general y los rasgos objetivos en particular; esto es, es el medio para enriquecer la identidad categorial (firme y estable) con las connotaciones particulares (débiles y provisionarias) del fenómeno, investigadas por las ciencias empíricas.

La constitución de un saber como conocimiento sistemático es, entonces, el resultado de la enunciación de relaciones entre representaciones ideales, que configuran la estructura de sentido del fenómeno (la constante definición de sus propiedades esenciales y accesorias). Esta constante constitución y/o recomposición del objeto natural desde la teoría que enuncia (hipotéticamente) el contexto de sus correlaciones significativas, es el modo como la ciencia determina «la participación que cada una de estas causas naturales tiene en el fenómeno»; es decir, el modo como ofrece una explicación de los nexos entre los elementos componentes de esa experiencia, asumidos ficcionalmente en su pureza (A 646: B 674). La continua reformulación de los objetos o tipos ideales, desde los cuales adquiere sentido la realidad (*Wirklichkeit*), es la vida misma de la ciencia <sup>13a</sup>.

7. La segunda concretización de la objetividad analógica de los objetos ideales es, por así decir, más tradicional. Enunciado de la manera más general, el rol esquemático que debe proporcionar a las ideas alguna forma de validez objetiva lo desempeña un «análogo» de los *Grundsätze* intelectuales: la «regla o principio de todo uso del entendimiento», o búsqueda del «*maximum* de la división y unión» de las representaciones empíricas en un sistema (A 665: B 693).

Pero cuando pasamos a los objetos ideales que configuran la segunda esquematización analógica de la razón, vemos que se insertan, en el planteo crítico, aquellas figuras cuya ilegitimidad como objetos del conocimiento había sido demostrada por la Dialéctica Trascendental. Figuras que ahora aparecen redimidas de esta condena y resemantizadas como condiciones de posibilidad epistemológicas. Se trata de las nociones de «alma», «mundo» y «Dios», representaciones racionales a las que se atribuye ficcionalmente objetividad, para que pueda legitimarse la combinación y clasificación sistemáticas de los conceptos empíricos<sup>14</sup>. Es decir que funcionan como imágenes supuestas, que median el principio racional (de la máxima extensión y coherencia del saber) con las representaciones particulares que se someten a él, para relacionarse reciprocamente en la «unidad sistemática de toda la experiencia» (A 692: B 720).

Esta resemantización en clave trascendental de nociones antes sometidas a crítica, está motivada (tal vez no exclusiva, pero sí necesariamente) por la exigencia íntima del planteo kantiano de profundizar la perspectiva abierta por los «conceptos de la razón», pasando de lo que hemos llamado tipos ideales a representaciones suprasensibles de otro orden, pero igualmente expuestas como imprescindibles a la luz de la gnoseología cri-

---

13a. Se suele dar una interpretación mucho más restringida de estos objetos ideales. Así, verbigracia, Heimsoeth circunscribe el significado de los elementos «puros» a las concepciones químicas de la época: cf. HEINZ HEIMSOETH, *Transzendentele Dialektik*, Bd. III, Berlín, 1969, pp. 561-564. Intentamos, en cambio, abrir otras dimensiones de análisis.

14. Cf. A 669-70: B 697-98. Asimismo: «... sí bien las ideas trascendentales (la *psicológica*, la *cosmológica* y la *teológica*) no se refieren directamente a ningún objeto que les corresponda ni a su *determinación*, sin embargo, en cuanto reglas del uso empírico de la razón bajo la presuposición de semejante *objeto en la idea*, conducen a la unidad sistemática y amplían siempre el conocimiento empírico, pero no pueden nunca contraponérsele» (A 671: B 699).

15. «Del objeto de la idea eliminamos las condiciones que limitan nuestro concepto intelectual, pero que son también lo único que hace posible que podamos tener un concepto determinado de una cosa cualquiera. Y entonces pensamos un algo, del cual no tenemos concepto alguno de lo que sea en sí mismo, pero del cual pensamos, sin embargo, una relación con el conjunto de los fenómenos, que es análoga a la que mantienen los fenómenos entre sí» (A 674: B 702).

tica. La tarea heurística de las ideas de Dios, mundo y alma es la de aportar la instancia de inteligibilidad y sistematización *total* respecto del conjunto de objetos naturales, tal como cada concepto racional (agua pura, tierra pura, etc.) lo hace respecto del ámbito particular y acotado de su aplicabilidad. Ciertamente es que la alteridad de un objeto ideal —puro pero, digamos, empírico— frente a su fenómeno concreto, esto es: la alteridad del aire puro frente al aire fácticamente experimentado, no puede identificarse con la alteridad de Dios frente a la naturaleza toda; y, en este sentido, el paralelismo funcional entre ambos tipos de instancias racionales resulta en alguna medida debilitado. Pero no obstante esta diferencia, la exigencia de totalización implícita en el principio del «sistema» reclama el recurso a elementos de *mayor alcance ordenativo*, que sólo estas «ideas de la razón pura» —no en su uso dogmático trascendente, sino crítico inmanente— pueden aportar<sup>15</sup>.

La fórmula con la cual Kant construye este capítulo de su doctrina es, sintomáticamente, la del *als ob*, es decir, la suposición de un «objeto de la idea», «ente [*Wesen*] en la idea» o «ente de razón (*ens rationis ratiocinatae*)» al cual se le atribuye ficcionalmente objetividad, con un propósito exclusivamente heurístico<sup>16</sup>.

Asimismo, con estas nociones se lleva a cumplimiento una «deducción trascendental de todas las ideas de la razón especulativa, no como principios *constitutivos* de la ampliación del conocimiento sobre más objetos de los que puede dar la experiencia, sino como principios *regulativos* de la unidad sistemática de lo múltiple del conocimiento empírico en general», lo cual no infringe los límites críticos y a la vez proporciona un respaldo trascendental a la tarea sistematizadora, que es superior al que puede proporcionarle «el mero uso de los principios del entendimiento» o criterios clasificatorios lógico-formales (A 671: B 699)<sup>17</sup>.

En lo que hace al significado de los tres entes de razón, la noción de *alma* permite sistematizar los fenómenos del sentido interno (A 682: B 710 - A 684: B 712), y la de *mundo* opera como el vehículo ficcional de nuestro ascenso y descenso en las series de las condiciones o causas natu-

---

16. Cf. desde A 670-71: B 698-99 hasta A 673: B 701; A 678: B 706; A 681: B 709; desde A 685: B 713 hasta A 688: B 716; A 697: B 725 y A 698: B 726, donde esos términos aparecen con llamativa frecuencia. Véase además la distinción entre *suppositio relativa* y *absoluta* (A 676: B 704), siendo la primera el resultado de un acto cognoscitivo legítimo.

17. «Cuando, en consecuencia, suponemos semejantes entes ideales, no es que ampliemos propiamente nuestro conocimiento sobre los objetos de la experiencia posible, sino solamente la unidad empírica de esta última, a través de la unidad sistemática, para lo cual la idea nos da el esquema, el que, por ende, no vale como principio constitutivo, sino meramente como regulativo» (A 674: B 702).

rales, como si fueran infinitas (A 684-85: B 712-13). Aquel objeto ideal en el cual, entonces, parecen concentrarse mejor que en ningún otro las exigencias epistemológicas de toda sistematización, es *Dios*, en el sentido de que debemos proceder en la investigación «como si» una inteligencia superior hubiera ordenado la naturaleza con un propósito racional<sup>18</sup>.

Este ordenamiento, precisa Kant, es teleológico: la «unidad de las cosas *conforme a fines*» obedece al «interés *especulativo* de la razón», por el cual se hace necesario considerar «todo orden en el mundo como si hubiera surgido del designio de una razón suprema»<sup>19</sup>. La *suposición* de una

18. Nos permitimos seleccionar en una nota algunos de los numerosos textos donde Kant insiste con su clave de lectura: «Por ende, sucede que, cuando supongo un ente divino, aunque no tenga la mínima noción de la posibilidad interna de su perfección máxima, ni tampoco de la necesidad de su existencia, sin embargo puedo satisfacer todas las otras cuestiones concernientes a lo contingente, y puedo así proporcionarle a la razón la más completa satisfacción en vistas de la mayor unidad a lograr, en su uso empírico, mediante la investigación» (A 676: B 704). Cf. asimismo A 679: B 707, donde Kant insiste en el carácter indispensable de este esquema para regular el uso empírico del entendimiento, sin que ello implique conceptualizar la necesidad absoluta de semejante «ente originario»; y A 684: B 714, donde queda claramente expresado que, a través de las ideas especulativas, «la razón ordena considerar toda conexión del mundo según los principios de una unidad sistemática».

19. El texto prosigue: «Semejante principio abre para nuestra razón, aplicada al campo de la experiencia, perspectivas muy novedosas, para conectar según leyes teleológicas las cosas del mundo y, de este modo, alcanzar la mayor unidad sistemática de las mismas» (A 686-87: B 714-15). Como observa Torretti, este capítulo del pensamiento kantiano atiende al conocimiento *in fieri*, al proceso de conformación de la experiencia como realización progresiva de la idea de sistema; cf. ROBERTO TORRETTI, *Manual Kant. Estudio sobre los fundamentos de la doctrina crítica*, Buenos Aires, 1980<sup>2</sup>, p. 464. El carácter imprescindible de la sistematización teleológica para la constitución de todo objeto empírico, y de la experiencia toda, ha sido esbozado por FREDERICK P. VAN DE PITTE («Is Kant's Distinction Between Reflective and Determinant Judgement Valid?», *Akten d. 4. Int. Kant-Kongresses, Teil II*, 1, Berlin-New York, 1974, pp. 445-451), cuando destaca la insuficiencia de la unidad sólo mecánica de la naturaleza (p. 449 y ss.). No compartimos, sin embargo, su identificación de razón y juicio (cf. punto 8 de estas páginas).

20. Remitimos a los textos desde A 694: B 723 hasta A 701: B 729. Quisiéramos señalar dos motivos más. Ante todo, un resumen del significado que Kant concede al uso regulativo de las ideas lo ofrecen A 680-81: B 708-09. Finalmente, no nos ocupamos en este trabajo de los extravíos en que incurre la razón cuando, violando las advertencias críticas, pretende hacer de sus principios y objetos un uso constitutivo: la *ignava ratio*, que se conforma con el grado de conocimiento alcanzado circunstancialmente y holgazanea (más que dialectiza), y la *perversa ratio*, que hipostatiza y antropomorfiza el principio de la unidad teleológica (A 689: B 717-A 694: B 722). Al respecto, cf. RICARDO MALIANDI, «Von der Verlegenheit der Vernunft zur Verlegenheit der Kritik», *Akten d. 5. Int. Kant-Kongresses, Teil I*, 2, Bonn, 1981, pp. 743-752.

causa primera que opera finalísticamente es el elemento a priori más adecuado para producir el ordenamiento de la realidad como complemento de la explicación sobre la base de nexos mecánicos (A 688: B 716). De este modo, la ficción trascendental de una mente ordenadora del universo permite entender la naturaleza como sistema en el que cada parte adquiere su significado en función del todo.

Kant expone con cierta amplitud esta teología trascendental de corte epistemológico, esbozando lo que será luego el hilo conductor de la segunda parte de la futura *Crítica del Juicio*<sup>20</sup>. Pero esta obra, más allá de que en ella se profundice el planteo crítico, desarrolla un tratamiento —a nuestro entender— relativamente diverso del que estamos considerando, en lo que hace a las facultades en juego en este nivel del problema. Este desarrollo obedece a la conciencia kantiana de la carencia del dispositivo de 1781-87.

8. ¿Dónde radicaría esta carencia? Pese a haber avanzado tanto en el reconocimiento de la necesidad de completar los resultados alcanzados con la Deducción de la validez categorial, ahondando el planteo crítico en una dimensión también trascendental (la de la sistematización de la naturaleza), sin embargo Kant se contenta con la solución que le ofrece la función regulativa de la razón. El modelo del ADT yuxtapone la tendencia natural de la razón a lo incondicionado al repertorio de pautas clasificatorias clásicas, es decir, que no alcanza a articular la relación entre la perspectiva lógico-formal y la trascendental, atendiendo a la especificidad de las facultades que intervienen en la conformación a priori de un sistema. El correlato trascendental de los criterios metodológicos formales es simplemente la razón, que aparece así cargada con una excesiva responsabilidad doble. Por un lado, debe aportar la instancia de totalización mediante sus entes de razón, que regulan la tarea clasificatoria gracias a la ficción del *als ob*. Por otro, también es responsable de otro tipo de universales, no suprasensibles —digamos— sino sensibles, aunque «puros» (los *tipos ideales*). Y ésta no es su tarea. Lo es en cambio, de una facultad reflexiva, que Kant no ha tematizado críticamente.

Es indiscutible el mérito del ADT al establecer netamente la identidad *trascendental* del principio que condiciona la formulación de juicios sintéticos a posteriori en las disciplinas empíricas; y, consecuentemente, al dilucidar el carácter peculiar de la nueva función de unidad, diversa de la categorial. Pero de lo que se trata es de analizar la capacidad específica de subsumir lo particular bajo un universal no dado, que se distingue de la razón (cuyos «objetos» son siempre incondicionados) porque enuncia universales de otro tipo, hipotéticos: los conceptos, leyes y teorías propios de toda ciencia de la naturaleza. Pese al carácter ficcional que «Dios» o

«tierra pura» tienen en común, la génesis de una representación como la segunda obedece a la colaboración de la razón (regulativa) con otra facultad, que es la capacidad a priori peculiar que todo conocimiento empírico tiene como condición de posibilidad, en tanto es sistemático. Se trata, entonces, de someter a crítica el Juicio, en su ordenamiento *reflexionante* de la experiencia<sup>21</sup>.

En nuestra opinión, la insuficiencia del ADT es que deja fuera del análisis ese accionar espontáneo, intelectual (en sentido amplio) o judicial, sobre el cual reposa la posibilidad del conocimiento sintético a posteriori: la función de unidad *ascendente* o *reflexiva* que legitima trascendentalmente la formulación de sistemas, mediante universales débiles, distintos tanto de las categorías como de los entes de razón. En los escritos posteriores, el Juicio (no el entendimiento ni la razón) será el actor principal del procedimiento de sistematización de las representaciones empíricas a la luz del principio de la *finalidad formal* de la naturaleza<sup>22</sup>. Esta *Zweck-*

---

21. Limitaremos nuestras referencias a la llamada «primera introducción» a la *Crítica del Juicio*. Hemos utilizado la edición al cuidado de G. Lehmann: I. KANT, *Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft*, Hamburg, 1970<sup>2</sup>, que indicamos como EE, seguido del número de párrafo en cifra romana y luego el número de página. Leemos allí que el Juicio es «la facultad /*Vermögen*/ de la *subsunción de lo particular* bajo lo universal», y específicamente la «de encontrar lo universal para lo particular» (EE, II, p. 9 y IV, p. 16). La no tematización de la facultad trascendental específica, que no es la razón, es el motivo de las tensiones presentes en el ADT. Kemp Smith las entiende como vaivenes kantianos entre una interpretación subjetiva y otra objetiva de las ideas, en un texto que considera —obviamente— compuesto por «retazos»; cf. NORMAN KEMP SMITH, *A commentary to Kant's Critique of Pure Reason*, New York 1962 (Reprint), p. 547 ss. Retoma esta perspectiva, en un planteo que discute la noción misma de principio «regulativo», JONATHAN BENNETT, *Kant's Dialectic*, Cambridge U.P., 1974, en especial p. 270 y ss.

22. «Sólo que el Juicio es una facultad tan particular y para nada autónoma, que no puede proporcionar conceptos como hace el entendimiento», en su uso lógico-formal, por comparación y abstracción, «ni ideas, como hace la razón» —en su uso regulativo— «de objeto alguno, porque es una facultad de subsumir bajo conceptos dados por otra vía. en consecuencia, si tuviera lugar un concepto o regla que surgiera espontáneamente del Juicio, debería ser un concepto de las cosas de la naturaleza, en la medida en que ésta se conforma a nuestro Juicio», es decir que en su «organización se conforma a nuestra facultad de subsumir leyes particulares dadas bajo otras más generales, no dadas aún: en otras palabras, debe tratarse del concepto de una finalidad de la naturaleza en vistas de nuestra capacidad de conocerlas, en la medida en que para ello se exige que podamos juzgar lo particular como contenido bajo lo universal y subsumirlo bajo el concepto de una naturaleza»; concepto, éste, que no es otro más que el de una «experiencia como sistema según leyes empíricas» (EE, II, pp. 9 y 10). Sobre esta problemática de la tercera *Crítica*, véase la introducción de Cassirer al tercer volumen de su historia del problema gnoseológico: ERNST CASSIRER, *Storia della filosofia moderna*, III, trad. A. Pasquinelli, Milano, 1968, pp. 17-35.

*mässigkeit* representa, precisamente, la condición a priori extracategorial en la que colaboran funcionalmente razón y juicio, éste como facultad específica de la subsunción reflexiva que necesita de lo incondicionado aportado por aquélla<sup>23</sup>.

Así como las categorías constituyen el correlato a priori de las conectivas formales expuestas en la Tabla de los juicios de la «deducción metafísica», así el Juicio representa el correlato, también trascendental, de la cla-

23. «De aquí nace el concepto de una finalidad de la naturaleza y, en verdad, como concepto peculiar del juicio reflexionante, no de la razón, en la medida en que el fin es puesto no en el objeto, sino exclusivamente en el sujeto, y más precisamente, en su mera facultad de reflexionar» (EE, V, p. 22). Para concluir con la necesidad de la teleología crítica como condición de la enunciación de todo concepto a posteriori: «En consecuencia, el Juicio piensa por medio de su principio una finalidad de la naturaleza en la especificación de sus formas por medio de leyes empíricas» (*ibid.*, p. 23). Sobre la teleología en general, cf. VI, pp. 23-25, y IX, pp. 41-42, donde se reafirma su pertenencia a la *Urteilkraft* («el concepto de las *causas finales* en la naturaleza, que separa el juicio teleológico de las mismas respecto del juicio según leyes universales, mecánicas, es un concepto perteneciente sólo al Juicio, y no al entendimiento ni a la razón») en oposición al uso trascendente, «*vernünftigend*». Pero véase además pp. 43-45.

24. Las máximas de la clasificación son presentadas como mera «exteriorización trascendental del juicio, por la que se fija un principio para la experiencia como sistema y, en consecuencia, para su propia necesidad» (EE, V, p. 17). Más claramente, en este sentido, se expresa el parágrafo V de la *Einleitung* definitiva.

25. Cf. EE, V, p. 18 y la *nota* correspondiente, como también pp. 20-22, donde leemos que la forma «sistema» presupone el principio de la «especificación» de la objetividad categorial, en series de representaciones sintéticas a posteriori: «El principio peculiar del Juicio es, pues, que la naturaleza especifica sus leyes universales en empíricas, en conformidad a la forma de un sistema lógico, a los efectos del Juicio» (p. 22).

26. «El concepto de los fines y de la finalidad es, sí, un concepto de la razón, en cuanto a ella se le atribuye el fundamento de la posibilidad de un objeto» (EE, IX, p. 42). Pero esta causalidad *sui generis* es indemostrable empíricamente. Aplicar un modelo teleológico, válido en el campo de la producción artística y técnica, a la naturaleza toda, exige el ficcionalismo del *como si*. Mediante esta suposición, el Juicio organiza reflexivamente el conocimiento sistemático de lo particular. En nuestro trabajo, nos hemos manejado con la tesis de una estrecha continuidad entre la problemática del ADT y la tercera crítica, en su dimensión gnoseológica. Que la reflexión —dígamos— teleológica, aun en su especificidad, represente el mismo tipo de función trascendental que las ideas en su uso regulativo es una clave interpretativa ya sostenida por A. Stadler (*Kants Teleologie und ihre Erkenntnistheoretische Bedeutung*, Berlin, 1874) y por M. Souriau (*Le jugement réfléchissant dans la philosophie critique de Kant*, Paris, 1926); cf. GÜNTER WOHLFART, *Der spekulative Satz*, Berlin-New York, 1981, pp. 1-65 (pp. 8 ss.). La actividad trascendental del Juicio goza del mismo rango —creemos— que la síntesis categorial. De «constitutiva» la califica JOHANNES HANEL, en «Die Bedeutung der transzendentalen Reflexion im ersten Anhang für Dialektik», *Akten d. 5. Int. Kant-Kongresses*, op. cit., Teil I, 1, pp. 534-548 (polemiza con Kemp Smith y Bennett en p. 542 y ss.).

sificación analítica en géneros y especies<sup>24</sup>. Tal como la síntesis determinante es prioritaria respecto de todo análisis, del mismo modo es prioritaria la reflexión trascendental respecto de la tarea de enunciar por comparación y abstracción las connotaciones de una representación empírica<sup>25</sup>. Kant desarrolla en este sentido la teoría crítica del conocimiento cuando comprende que el acoplamiento de pautas analíticas y razón regulativa no da plenamente cuenta de la subsunción por reflexión.

No es que, una vez planteada la nueva síntesis, la razón deje de operar de manera unificante e impulsora de la tarea cognoscitiva con su tendencia a lo incondicionado y con sus «objetos en la idea». Por el contrario, la ficción de una mente superior ordenadora del mundo sigue siendo absolutamente indispensable<sup>26</sup>. Y lo que es más, esta noción ideal configura la conclusión físico y ético-teológica de la doctrina del finalismo en la última *Crítica*. Pero esta instancia regulativa superior encuentra la posibilidad de enlazarse con las representaciones empíricas particulares gracias a esa facultad específicamente trascendental y reflexiva, la *Urteilkraft*, sobre la cual recae —con justicia— la tarea mayor en la construcción de un sistema.